



SELO QUINTO.-DOS REALES.

VALE PARA LOS AÑOS DE 1858 y 1859

[Handwritten flourish]

Sea juez de 1^a instancia

*D^a Juvenal Peña huérfano del Sr. Juan José Javi
er Aeta y D^a Josefa Dolores Aeta su legítima
hija en la forma que corresponde y por el recu
so que mejor haya lugar en derecho ante V.S.
parecemos y decimos: Que no obstante ser un
hecho notorio y encontrarse suficientemente acor
ditado mi matrimonio con el referido Sr. Juan
Francisco Javier Aeta, y ser yo Josefa Dolores
su hija legítima. Conviene a nuestro derecho
comprobar ciertos hechos referentes a mi felici
dad de los que se hayan instruidas algunas per
sonas. Mas como pudiera acontecer mas tarde se
ausentaron de esta capital o dejaron de existir
las enunciadas personas y encontrarnos privados
de sus declaraciones, hemos tenido que ocurrir al
medio legal que nos franquea el derecho con el
fin de que se sirva V.S. ordenar que bajo la
sagrada religión del juramento y con la calidad
de ad perpetuum se le reciban a los testigos
que deben declarar, sus exposiciones con am
plo a los hechos siguientes;
Primeramente se les examinara sobre su nombre*

27. 9. 225

CO-BM
CAJ: 9
DOC: 441
Fol: 2

patría estado y religión.

Declaran si saben y les consta que yo Josefa
Pena encontrándome viuda hacia algunos años
por haber muerto el Sr D Juan Manuel Oliva
es mi primer marido, contraí matrimonio
con el Sr Don Fran^{co} Javier Aeta en el
Año de mil ochocientos veinte y dos.

Si no saben que de este matrimonio tuvimos
primero a D^a Josefa Dolores que es la que
se presenta y despues otras dos de las que muo
nació muerto y otro tambien murió a los pu
cos meses de nacido.

Si no les consta que yo soy la misma Doña Jo
sefa legítima muger del referido Don Fran
co Javier Aeta, que existió hasta la fecha; e
igualmente que nuestra hija Josefa Dolores
que interpone esta solicitud.

Si tambien nos saben que en todo el dilatado ti
empo que permaneció en mi casa en esta Ca
pital mi esposo Don Fran^{co} Javier, hasta que
se fue para Chile con el objeto de ver sus inte
reses y de recogerlos para volverse por tener
ya una hija, no hubo en nuestro matrimo
nio motivo alguno de separación y por el
contrario siempre estuvimos en la mejor
armonía.

Digan los testigos si yo Josefa Dolores no na
cí el día veinte y tres del Mes de Marzo de
1822, y se me hecho el agua del bautismo
en mi casa, con motivo de ser mi Padrino
mi Abuelo el Sr Don Juan Bautista Aeta
quien en la actualidad estaba ciego.
Y estemos a lo favorable por tanto

MS peticiones y publicamos que Maluendanos
 por presentados y por interpuesta nuestra
 solicitud se viva los provea y mandamos se nos
 reciba las declaraciones a los testigos que
 presentaremos para que expone en favor
 dad de los hechos referidos en el anterior
 interrogatorio, y con intervencion del
 Ministerio Fiscal; por se asi de justicia
 que impetio con el juramento que corresponde
 de I. de

Trubia Teñaz Joséfa Dolores Actary

Lima, Julio diez y nueve de
 mil ochocientos cincuenta y ocho

Por presentados, recíbanse a las recurrentes
 la informacion que solicitan, con citacion
 del ministerio fiscal -
Heso

Urena



SELLO QUINTO.-LOS REALES.

VALE PARA LOS AÑOS DE 1858, 1859.

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text]

[Small handwritten mark]

[Faint handwritten text]

[Small handwritten mark]

[Small handwritten mark]